
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RENE ZURITA SALINAS.

Dado cumplimiento a los autos de fechas dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro y cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 4652/2022 relativo al Juicio Sumario de Usucapión; promovido por DULCE MARÍA ZURITA BECERRIL, en contra de RENE ZURITA SALINAS, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: HECHOS 1.- El día veinte de diciembre del año dos mil doce, el señor RENE ZURITA SALINAS, vendedor y la suscrita DULCE MARÍA ZURITA BECERRIL, compradora firmamos contrato de compraventa respecto del lote señalado en el inciso A) del capítulo de prestaciones, por la cantidad de \$500,000 QUINIENTOS MIL PESOS, entregada en efectivo a la firma del contrato que me fue entregado por el vendedor, la posesión física, jurídica y material del lote referido, la escritura y documentación que lo acreditaba como propietario; anexo uno que relaciono con todos los hechos de mi escrito inicial. 2.- Acredito con la escritura pública: 101,950 del volumen especial: 1,440 que el lote señalado en el inciso A) de las prestaciones, se inscribió a favor del demandado bajo la partida ciento quince, del volumen ciento treinta y nueve, libro primero, sección primera el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, con éstas medidas y colindancias: al noreste: diez metros, con lote tres, al sureste: veinte punto treinta metros, con lote diez; al suroeste: diez punto veinte metros, con calle Norte diez, al noroeste: veinte punto treinta metros, con lote doce. Con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados. 3.- El lote a usucapir aparece inscrito a favor del demandado, lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el IFREM, con folio real electrónico 0014402, mismo que exhibo para acreditar mi dicho. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que por la mala urbanización del Municipio, el lote referido disminuyo su superficie a ciento ochenta y dos metros cuadrados, consciente de la disminución de superficie del terreno firme contrato de compraventa, respecto del lote a usucapir, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: diez metros, con lote tres, al sureste: dieciocho metros y veinte centímetros, con lote diez, al suroeste: diez metros, con calle Norte diez, al noroeste: dieciocho metros y veinte centímetros, con lote doce, siendo la superficie actual del lote de ciento ochenta y dos metros cuadrados. Superficie y medidas que pretendo usucapir. Lo acredito con el contrato de compraventa. Anexo uno. 5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que tengo en posesión el lote referido desde el veinte de diciembre del año dos mil doce, en concepto de legítima propietaria, en forma pacífica, pública, continua de buena fe y por más de cinco años, de forma ininterrumpida desde la compra del inmueble hasta la actualidad, sin ser molestada en la posesión que ostento. Manifiesto que he realizado construcciones y pago los servicios de luz, predio y agua a nombre del demandado, lo acredito con el recibo de agua de ODAPAS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, con folio MG 000323, el pago predial de la tesorería de Valle de Chalco Solidaridad, número de serie C295676, el recibo de Luz número de servicio 152900304948, de mayo del dos mil veintidós, mismos que exhibo con la presente demanda. 6. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que al inscribir el inmueble, aun no existía el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por lo que fue registrado como lote once, ubicado en la manzana ochocientos cuatro, zona diez, del ex ejido Ayotal, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, una vez erigido el Municipio, hoy en día se conoce como calle Norte diez, manzana ochocientos cuatro. Lote once, colonia Concepción Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, siendo el mismo lote, por lo que el inmueble a usucapir se encuentra en jurisdicción del juzgado. 7. Nombro testigos de los hechos a HILARIO MARTÍNEZ MACIAS Y CLETA PUNTOS LÓPEZ, con domicilio en la calle Norte doce manzana ochocientos, lote 7, colonia Concepción Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, personas que saben y les constan los hechos narrados, quienes me comprometo a presentar el día de la prueba para acreditar todos los hechos del presente escrito. 8. Toda vez que he cumplido con los requisitos que exige la ley, exijo del demandado las prestaciones reclamadas, por reunir los extremos de la acción de usucapión. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación (RAPSODA); fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo: cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

804.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "MARCOS KLEER Y RESIDENCIAL VILLAS TULTITLAN", ante este juzgado dentro del expediente número 817/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO LEOBARDO BARRERA VÁZQUEZ, en contra de ALEJANDRO SÁNCHEZ CASILLO, RESIDENCIAL VILLAS DE TULTITLAN, MARCOS KLEER Y AYUNTAAMIENTO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, de quienes demando las siguientes prestaciones: LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS COLINDANCIAS Y SUPERFICIE respecto del inmueble identificado registralmente como LOTE UNO resultante de la subdivisión del predio denominado "CAMINO REAL" ACTUALMENTE "EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN UBICADO EN TÉRMINOS DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE TULTITLAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, mismo que catastralmente esta ubicado en CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTILÁN, NUMERO 80, LOTE 1, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad con las siguientes medidas y colindancias:

- a. AL NORTE: 63 metros con propiedad Tomas Sánchez.
- b. AL SUR: 59 metros con lote dos.
- c. AL ORIENTE: 20 metros con Gilberto Martínez Salinas.

d. AL PONIENTE: 20 metros con vereda pública.

Teniendo una superficie errónea de 222.00 M2 (doscientos veintidós cuadrados).

Siendo la superficie correcta de 1,082.623 metros cuadrados.

2.- Se gire oficio al TITULAR Y/O JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN para que tenga a bien realizar la corrección en cuanto a la superficie que ampara la escritura asentada en sus registros, así como la actualización de los nombres de los colindantes.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales

HECHOS:

1.- Desde el día 22 de abril de mil novecientos noventa y dos, mi representado se encuentra en posesión del inmueble identificado registralmente como LOTE UNO resultante de la subdivisión del predio denominado "CAMINO REAL" ACTUALMENTE "EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE TULTITLAN EN EL ESTADO DE MÉXICO mismo que catastralmente es ubicado en CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN, NUMERO 80, LOTE 1, BARRIO LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra debidamente registrado en en la oficina registral, con las siguientes medidas:

a. AL NORTE: 63 metros con propiedad Tomas Sánchez.

b. AL SUR: 59 metros con lote dos.

c. AL ORIENTE: 20 metros con Gilberto Martínez Salinas.

d. AL PONIENTE 20 metros, con vereda pública.

Teniendo una superficie errónea de 222.00 M2 (doscientos veintidós cuadrados).

2.- Que mi posesión ha sido en concepto de propietaria, en mención la sentencia definitiva, en ejercicio de la acción de prescripción adquisitiva o usucapión.

3.- Que pasado el tiempo me percate que, en la boleta predial, la superficie señalada en la boleta predial no corresponde a la superfiere del terreno.

4.- Motivo por el cual, realice ante al Notario Público un acta de aclaración de medidas donde se obtuvo que actualmente el inmueble cuenta con las siguientes medidas:

AL NORTE: 56 metros y 076 milímetros con Alejandro Sánchez Castillo.

AL SUROSTE: 53 metros y 451 milímetros con MARCOS KLEER.

AL ORIENTE: 19 metros y 841 milímetros con Carretera México-Cuautitlán.

AL SUROESTE: 19 metros y 867 milímetros con Residencial Villas de Tultitlán.

Teniendo una superficie aproximada de 1,082.623 metros cuadrados).

5.- Una vez que se establecieron las medidas se acudió a la Dirección de Catastro, a realizar los trámites correspondientes a la corrección, obteniendo así la certificación de traslado de dominio 0545, donde se pueden observar las medidas correctas.

6.- Asimismo se realice la corrección en la base de autos de la Dirección de Catastro, donde se observa el recibo de pago con folio 304183, en el cual se advierte que la superficie es de 1083.00 metros cuadrados.

Mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a MARCOS KLEER Y RESIDENCIAL VILLAS TULTITLÁN, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda entablada en su contra debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando: Secretario Judicial, M. en D. Domingo Ernesto León González.-Rúbrica.

805.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. RENE GARCIA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha cinco de julio del año dos mil veintitrés, EL ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 17604/2023 PROMOVIDO POR MARIA NATIVIDAD MARTINEZ ORTIZ, EN CONTRA DE RENE GARCIA GONZALEZ, a quien se le demanda entre otras: PRESTACIONES A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA TIENE LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA EX HACIENDA DE ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET CHEMOR MANZANA 22 SECCION C, LOTE 626, S/N, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON AVENIDA BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, AL SUR: 20.00 METROS CON CRESCENCIO VAZQUEZ VASQUEZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CAMPECHE, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PEDRO VILLAREAL MARQUEZ. SUPERFICIE TOTAL: 400.00 METROS CUADRADOS, B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A LA SUSCRITA DEL INMUEBLE MENCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, C) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DEL INMUEBLE, LOS QUE SE CUANTIFICARÁN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. **HECHOS 1)** Con fecha 5 de marzo del año 2000, la suscrita adquirió de la empresa denominada "AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO, A.C.", mediante contrato privado de cesión de derechos posesorios, el inmueble ubicado en LA EX HACIENDA DE ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET CHEMOR MANZANA 22 SECCION C, LOTE 626, S/N, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON AVENIDA BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, AL SUR: 20.00 METROS CON CRESCENCIO VAZQUEZ VASQUEZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CAMPECHE, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PEDRO VILLAREAL MARQUEZ. SUPERFICIE TOTAL: 400.00 METROS CUADRADOS. TAL COMO SE ACREDITA CON EL CONTRATO ORIGINAL DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, DE FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO 2020, QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO.

ANEXANDO CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL A NOMBRE DE MARIA NATIVIDAD MARTINEZ ORTIZ, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2023, CONSISTENTE EN 7 FOJAS TAMAÑO CARTA, ASIMISMO AGREGO AL PRESENTE ESCRITO UNA CONSTANCIA DOMICILIARIA NOMBRE DE LA SUSCRITA MARIA NATIVIDAD MARTINEZ ORTIZ, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2023. **2.-** EN FECHA 5 DE MAYO DEL AÑO 2023, MI HIJO DE NOMBRE JAVIER CORDOBA MARTINEZ, SE PERCATÓ QUE UNOS ALBAÑILES ESTÁN CONSTRUYENDO EN MI PROPIEDAD, **3.-** DEBIDO A LO ANTERIOR EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2023, DECIDÍ COLOCAR UNA LONA CON UNA LEYENDA "NO SE DEJE SORPRENDER, ESTE TERRENO NO ESTÁ EN VENTA" **4.-** EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO 2023, LA SUSCRITA EN COMPAÑÍA DE MI HIJO JAVIER CORDOBA MARTINEZ FUIMOS A MI TERRENO Y NUEVAMENTE SE ENCONTRABAN 2 ALBAÑILES TRABAJANDO DENTRO DE MI PROPIEDAD, A LO CUAL NOS ACERCAMOS PARA PREGUNTARLES EL MOTIVO POR EL CUAL ESTABAN TRABAJANDO DENTRO DE MI PROPIEDAD A LO QUE NOS RESPONDEN QUE LOS CONTRATO EL SEÑOR RENE GARCIA GONZALEZ Y QUE LLEGARÍA EN 40 MINUTOS, A LO CUAL SI LLEGO EL SEÑOR Y ME DIJO QUE ÉL SEGUIRÁ TRABAJANDO Y QUE LE HICIERA COMO QUISIERA, **5.-** ES POR LO QUE SE PROMUEVE ESTA DEMANDA A FIN DE QUE SE DECLARE LA REIVINDICACIÓN DEL MISMO A MI FAVOR Y SE ME HAGA ENTREGA DEL MENCIONADO INMUEBLE.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México. Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro, Licenciada REYNA BARRON GUTIERREZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

806.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 7734/2022, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL promovido Por FABIO FRAGOSO SANCHEZ, ROSA MARIA RAMOS CRUZ y HUGO FRAGOSO RAMOS en contra de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La nulidad de la escritura pública número 11,957 tirada por la notaria número 156 del Estado de México e inscrita por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México respecto del bien inmueble ubicado en: TERRENO NUMERO 6 (SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA AVENIDA CUITLAHUAC NUMERO 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO,

CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS ONCE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, el cual fue objeto de una garantía por un contrato crédito revolvente y que debido a una controversia de la cual se hablara adelante, fue indebidamente despojado de la parte hoy accionante. B).- Por tal motivo solicito a su Señoría se requiera Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para dar de alta el inmueble en el programa de alerta inmobiliaria, mismo que cuenta con los siguientes datos: TERRENO NUMERO 6 (SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA AVENIDA CUITLAHUAC NUMERO 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA EN TIALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS ONCE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. CLAVE CATASTRAL 0920122315000000 medidas y colindancias: AL NORTE VEINTE METROS Y OCHO CENTIMETROS CON EL LOTE NUMERO SIETE, AL SUR: VEINTIUN METROS CUARENTA CENTIMETROS CON LOTE CINCO. AL ORIENTE: DIEZ METROS CON LOTE QUINCE. AL PONIENTE: DIEZ METROS CON CALLE CUITLAHUAC. SUPERFICIE DOSCIENTOS ONCE METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. PROPIETARIO ORIGINAL: FABIO FRAGOSO SANCHEZ. PARTIDA 682; VOLUMEN 349; LIBRO I; SECCION I; FOLIO REAL ELECTRONICO 00029935. FECHA DE INSCRIPCION: CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, A NOMBRE DE BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO. Para el efecto de que me encuentre informado de los actos y hechos jurídicos que son motivos de inscripción, anotación, cancelación o certificación, por lo que reitero a su Señoría tenga a bien requerir a dicho instituto sea dado de alta el inmueble descrito en el programa alerta inmobiliaria. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- En fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2010 (dos mil diez), mediante escritura Pública número 141,827 (ciento cuarenta y uno mil ochocientos veintisiete) pasada ante la fe del Notario Público 20 (veinte) de Distrito Federal el licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, el C. Fabio Fragoso Sánchez en su carácter de "obligado solidario" celebro contrato de préstamo en forma de apertura de crédito revolvente con Garantía Fiduciaria, con la empresa denominada "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en su carácter de "acreditante", en el cual se estableció a favor del acreditado un préstamo en forma de apertura de crédito revolvente con garantía fiduciaria hasta la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.). Lo que se acredita con la copia certificada de dicha escritura, misma que se adjuntó al presente escrito. 2.- Con esa misma fecha y mediante la misma escritura pública señalada en el hecho anterior se celebró un contrato de fideicomiso irrevocable de garantía número "CDX/177", mismo que se celebraron "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada en su carácter de "fiduciario" y "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada en su carácter de fideicomisario y bel señor Fabio Fragoso Sánchez en mi carácter de fideicomitente y depositario, mediante dicho contrato, se aportó el inmueble antes descrito. 3.- En fecha 29 (veintinueve) de enero de 2015 (dos mil quince) se le notificó al suscrito la Cesión de Derechos de Crédito y sustitución de Acreedor respecto al contrato de Crédito mencionado en los hechos anteriores. Por lo que a partir de esa fecha se han tenido pláticas extrajudiciales con el C. Bruno Mario Rojas Medrano, con el objeto de dar por totalmente garantizado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso irrevocable de garantía número "CDX/177", en el cual se designó como como fideicomisario en primer lugar a "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada en su carácter de "fiduciario" y "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, Y COMO FIDEICOMITENTE Y DEPOSITARIO A LOS SEÑORES Fabio Fragoso Sánchez y Rosa María Ramos Cruz, pero que derivado del anterior acto narrado en el hecho Inmediato anterior, dicha calidad paso al C. Bruno Mario Rojas Medrano, en el cual ahora tiene la calidad de Fideicomisario Cesionario. Lo que se acredita con copia certificada de fecha 30 (treinta) de junio de 2015 (dos mil quince), por medio del acta notarial doce mil doce mil seiscientos treinta y tres pasada por la fe del maestro en derecho Héctor Joel Huitrón Bravo notario público número 147 del Estado de México. Lo que se acredita con copia certificada de dicho instrumento, mismo que adjunto al presente escrito. 4.- El 29 de enero de 2015 se le notificó a FABIO FRAGOSO SANCHEZ la cesión de derechos de Crédito, y sustitución del acreedor respecto del contrato de crédito de referencia, por lo que a partir de esa fecha tuvo diversas pláticas extrajudiciales con BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, con el objeto de dar por totalmente garantizado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo mencionado, pues en esencia dicho contrato contiene dos cláusulas que le aportan el derecho de readquirir el inmueble fideicomitado, sin embargo no llegaron a una conciliación, no obstante que el actor consigno a favor de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO a través de medios preparatorios a juicio, la cantidad de \$701,343.80 (SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital, intereses moratorios, honorarios financieros, gastos de cobranza y gastos y costas, pues es el caso que no quiso recibir tal cantidad. En fecha 11 de enero de 2017 FABIO FRAGOSO SANCHEZ ingreso escrito inicial de demanda de devolución de inmueble en la Oficina de Partes Común del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán el cual fue radicado del Estado de Michoacán el cual fue radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil, bajo el expediente 27/2017, y a la fecha de la presentación de la presente demanda se encuentra en proceso. En fecha 12 de julio de 2017 FABIO FRAGOSO SANCHEZ se presentó en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla de Baz, y al realizar una consulta por medio de los equipos de cómputo que ahí localizan, se percató que el inmueble referido, fue adjudicado indebidamente a BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO y escriturado con fecha de inscripción 05 de julio de 2017, del análisis de la escritura mencionada anteriormente, se puede advertir que se omitieron diversos actos jurídicos incluidos todos los procedimientos que se han intentado para hacer valer el derecho de readquirir la propiedad de la garantía, así como que no se puso a disposición de la moral descrita el monto de lo adeudado, sino también a favor de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, además, dicho instrumento se encuentra viciado al no haberle dado a FABIO FRAGOSO SANCHEZ, la oportunidad de oponerse, por no haber sido notificado de la pretendida cesión de derechos y sustitución de acreedor, y del mismo se desprende que lo adquirió BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, fue el crédito y no así de la propiedad del inmueble que garantizaba el mencionado crédito. Es falso que FABIO FRAGOSO SANCHEZ, no haya querido cumplir con todas y cada una de sus obligaciones adquiridas mediante actos jurídicos antes referidos. Nunca fue notificado de las prestaciones que tenía la moral demandada y BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, de tirar la escritura pública de la que se pide la nulidad por vicios señalados, dejándolo en total estado de indefensión, ya que se reitera que estaba pactado que se tenía que notificar cualquier acto o hecho jurídico en su domicilio, lo que no aconteció. Por lo cual previa revisión a los informes agregados en autos que rindieron las diversas dependencias de los que se advierte no se proporcionó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado del demandado, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al emplazamiento a juicio a través de EDICTOS de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial.

Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día catorce de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

807.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 387/2023.

CARRERA, S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 387/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AVISO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), promovido por GREGORIO ANGELES HERNÁNDEZ, en contra de CARRERA, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés y por proveído dictado el dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, se ordenó a emplazar a la moral CARRERA, S.A. DE C.V., se ordena NOTIFICAR a la moral CARRERA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud inicial y se ordena publicar por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con la finalidad dar cumplimiento a la solicitud. Además de lo anterior, la Secretaria deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación judicial. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por cumplida la finalidad del presente procedimiento y en consecuencia, Archívese como totalmente concluido. Exponiendo lo siguiente: Por medio del presente escrito y en la vía del procedimiento judicial no contencioso, se haga saber a la sociedad mercantil CARRERA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal o a quien sus derechos represente, con domicilio en kilómetro 21.5 de la carretera Los Reyes-Lechería, Colonia San Pedro Santa Úrsula, Municipio de Texcoco, Estado de México, Local 1 (uno) que es mi voluntad dar por terminado el contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2017, que tiene celebrado respecto del inmueble ubicado en el Local 1, sito en kilómetro 21.5 de la carretera Los Reyes Lechería, colonia San Pedro Santa Úrsula, Municipio de Texcoco, Estado de México; que con fecha uno de agosto del 2017, el señor GREGORIO ANGELES HERNÁNDEZ como arrendador, celebró contrato de arrendamiento con la moral CARRERA, S.A. DE C.V., a través de su representante el señor LUIS HUMBERTO CARRERA SALCEDO, respecto del inmueble ubicado en local 1, sito en el kilómetro 21.5 de la carretera Los Reyes Lechería, colonia San Pedro Santa Úrsula Municipio de Texcoco, Estado de México. La vigencia o plazo del arrendamiento se fijo por 60 meses continuo e ininterrumpidos forzosos para ambas partes, iniciando el día uno de agosto del 2017, fecha en que se entrego el inmueble objeto de arrendamiento, especificándose que al vencimiento de dicho termino operara fatalmente la terminación del contrato el día 31 de junio del año dos mil veintidós así el Arrendamiento renuncio expresamente a cualquier proroga como obra especificado en la cláusula cuarta del contrato antes aducido, sin embargo al continuar el arrendatario no hizo entrega del inmueble, tampoco renovó contrato de arrendamiento y a su falta de pago de las rentas, abandonó el bien inmueble arrendado, por lo que me es necesario hacerle de su conocimiento la terminación del contrato de arrendamiento respecto del inmueble citado con antelación. Se haga saber mediante notificación al arrendatario Carrera, S.A. de C.V., a través de su representante legal o a quien sus derechos la represente que es mi voluntad dar por terminado el contrato de arrendamiento a que me he referido en los hechos inmediatos anteriores y que dispone de treinta días fatales, contados a partir de la notificación para desocupar y entregarme voluntariamente el inmueble que ocupa como arrendatario y si no lo hace será lanzado a su conta mediante juicio de controversia de arredramiento inmobiliario.

Validación. Texcoco, México, a veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro, se expiden atento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis 16 de enero del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
814.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DANIEL ALEJANDRO FRANCO CETINA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1578/2023, promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de RICARDO GONZALEZ USCANGA Y ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapion respecto del bien inmueble ubicado en SECCION TETELA III, UBICADO EN LA CALLE TECALCO, MANZANA "C", LOTE 10, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) La inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Estado de México, C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto. ACUERDO. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de diciembre del dos mil veintitrés. Por recibido el escrito de cuenta presentado por DANIEL ALEJANDRO FRANCO CETINA, visto su contenido, y toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de RICARDO GONZÁLEZ USCANGA, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al citado demandado antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

815.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS HUERTA CERVANTES Y RICARDO MORALES LÓPEZ.

Dando cumplimiento al auto de fecha diez 10 de enero de dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 2244/2018, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, se le hace saber que MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE, en contra de JESÚS HUERTA CERVANTES Y RICARDO MORALES LÓPEZ, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra con las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la nulidad de contratos de compraventa, presentados en el juicio Sumario de Usucapión, la nulidad de expedientes 903/2017 en el primero como vendedor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES y como comprador RICARDO MORALES LÓPEZ y el segundo como vendedor RICARDO MORALES LÓPEZ y como comprador PATRICIA VÁZQUEZ TORRES llevado en el índice de este H. Juzgado, respecto del lote de terreno número 23, manzana 652, zona 9, ubicado en calle Oriente 9-A de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24, AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6, AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y al NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A; B) El pago de gastos y costas que generen con motivo de la petición del presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos del escrito: **1.-** En fecha 30 de mayo del año 2008, MARIA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE y PATRICIA VÁZQUEZ TORRES adquirimos en copropiedad mediante contrato privado de compraventa con el señor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES el inmueble ubicado en calle Oriente 9-A, manzana 652, lote 23, de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, de acuerdo al contrato de compraventa que se exhibe en copia certificada de lote antes señalado con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24; AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6; AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y AL NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A. El día antes señalado la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade, pague la mitad del costo del mencionado bien inmueble, siendo esta la cantidad de \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) y la otra mitad \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) la pagó PARICIA VÁZQUEZ TORRES, siendo el costo total del bien inmueble la cantidad total de \$450,0000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), tan es así que actualmente la suscrita y la demandada vivimos en una mitad del lote de terreno que adquirimos y nos divide una barda que separada la mitad de cada una de la partes lugar donde la suscrita construí mi casa habitación. **2.-** Después de que adquirimos el bien inmueble ambas compradoras la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y la demandada Patricia Vázquez Torres recibimos la posesión de nuestro vendedor y hemos construido una casa habitación en el inmueble cada una en su mitad, por lo que en esa misma fecha 30 de mayo de 2008, nos constituimos en catastro del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y pusimos todos los pagos a nombre de la suscrita y de la hoy demandada por lo que corre agregado el traslado de dominio en copia certificada. El cuatro de febrero del año 2016, la suscrita en compañía de la demandada nos constituimos ente el licenciado Salvador Ximenez Esparza, Notario Público 126 del Estado de México, para que nos certificara una copia del contrato de compraventa de fecha 30 de mayo del año 2008, porque cuando nos vendió el señor José de Jesús Huerta Cervantes, solo nos firmó un contrato de compraventa para las dos, razón por la cual acudimos al mencionado fedatario para realizar el trámite, mismo que corre agregado para debida constancia legal. **3.-** Quiero manifestar a su señoría que la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y Patricia Vázquez Torres no conocemos desde hace quince años porque hemos trabajado en la policía municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, es por eso que el treinta de mayo del año 2008, adquirimos el bien inmueble en copropiedad, que se describe en el hecho marcado con el número uno del señor José de Jesús Huerta Cervantes, pagando en partes iguales el predio; también quiero manifestar que aunque seguimos laborando en la policía municipal, ya nos encontramos en diferentes áreas por lo que ya no trabajamos juntas desde aproximadamente unos cuatro años. **4.-** A partir del año 2017, la suscrita he tenido muchos problemas con la hoy demandada PATRICIA VÁZQUEZ TORRES, porque empezó a decirles a todos los compañeros en la corporación policial en la cual laboramos que ella solo me está prestando una parte del bien inmueble en controversia, porque ella la adquirió y es la única propietaria manifestando que lo adquirió el veinte (20) de octubre de 1999, de una persona que responde al nombre de Ricardo Morales López, quien a su vez le compro el quince de febrero del año 1995, al señor José de Jesús Huerta Cervantes, por lo que me constituí a este H. Juzgado para revisar el índice de demandas encontrando el expediente 903/2017. El cuatro de mayo del año 2017, se radico en este H. Juzgado el juicio Sumario de Usucapión bajo el número 903/2017. En el cual la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, como parte actora demanda la Usucapión de los señores Ricardo Morales López y José de Jesús Huerta Cervantes, exhibiendo para tal efecto un certificado de inscripción a nombre del señor José de Jesús Huerta Cervantes y dos contratos de compraventa apócrifos ya que fueron falsificados, cometiendo la señora Patricia Vázquez Torres el delito de fraude a la suscrita pues en mi poder tengo el contrato de compraventa en copropiedad que celebramos con el señor José de Jesús Huerta Cervantes, mismos contratos fraudulentos que he mencionado en el párrafo que antecede, en este escrito de demanda. Estos contratos exhibidos en el expediente 903/2017 son falsos pues al hacerlos se dejaron algunos detalles impregnados en los mismos se encuentran viciados y carentes de legalidad y que se le pasaron a la hoy demandada y de los cuales no se dio cuenta ya que probare estas manifestaciones en el momento procesal oportuno, manifestando desde este momento que la firma estampada en la venta del señor José de Jesús Huerta Cervantes, al señor Ricardo Morales López no corresponde al vendedor ya que no coincide con la que se encuentra en la copia de la credencial de elector que nos fue dada por nuestro vendedor el 30 de mayo del 2008, que corre agregada para los efectos legales conducentes. **5.-** Ahora bien, los dos contratos de compraventa de fecha 15 de febrero de 1995 y 20 de octubre de 1999, que he mencionado fueron redactados por una misma persona ya que aunque discrepan en el tipo de letra todo el contenido es lo mismo a parecer fueron acuñados y diseñados con la finalidad de causar fraude y un daño a una tercera persona que es la suscrita, por lo que desde este momento solicito a su señoría se turnen los autos del expediente 903/2017, a efecto de que sean analizados y se evite cometer algún acto fraudulento, toda vez que la suscrita no soy parte en el mencionado juicio de usucapión y no me es posible adjuntar copias certificadas. **6.-** En estos últimos días para ser exactos el 04 de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las dieciséis horas, la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, en compañía de una Licenciada fueron a medir la casa y la "licenciada" me pidió que la dejará pasar para medir la mitad de la suscrita, a lo que le negué el acceso a mi casa, pero la hoy demandada Patricia Vázquez Torres me amenazó diciéndome que mejor le fuera buscando a donde me fuera a vivir porque si no iba a lamentar mucho sacar mis cosas a la calle porque ella es la única dueña y que el Juez ya le va a entregar la casa porque así es y no hay

manera de que la suscrita siga viviendo en ese lugar. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta región; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, por conducto del secretario, haciéndole saber que deberá de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada en cuestión las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Se expide al día veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: diez de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

816.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 214/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LORENA MARÍN MORENO, en contra de GRUPO DESARROLLADOR FUNSIÓN S.A. DE C.V., respecto del 1. INMUEBLE UBICADO COMO "DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CINCO, DE LA TORRE A DEL CONJUNTO DENOMINADO JARDINES DE MESSINA" UBICADO EN LA CALLE TERCERA PRIVADA DE CONSTITUYENTES NÚMERO CIENTO DIEZ, COLONIA BARRIO DE SAN BERNARDINO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie DE CONSTRUCCIÓN de 98.2 METROS CUADRADOS, por lo que tomando en consideración que por promoción 14973/2023, se procede a notificar al demandado GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V., a efecto de que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto; comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, el suscrito la firmará en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo a la codemandada.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días. Contando los treinta días para dar contestación a partir de día hábil al que surta efectos la publicación del último edicto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero del año de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

826.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A. FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S., Se hace de su conocimiento que ALFONSO RANGEL ESPINOSA en el juicio ordinario civil en el expediente 9885/2022, y Que, por medio del presente curso, a través de la vía ordinaria civil manifiesta las siguientes PRESTACIONES, A).- Que se declare por sentencia ejecutoria y por haberlo poseído durante la temporalidad de 39 años, bajo las condiciones que establece previamente la ley sustantiva en la materia y fuero, por lo que HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR MEDIO DE LA USUCAPIÓN, con respecto del inmueble ubicado en calle CITLALTEPETL NUMERO 515, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Superficie de Terrero: 160 m2 (metros cuadrados) Superficie de Construcción: 203.64 m2 (metros cuadrados) Al Norte en 8.00 metros con límites del Fraccionamiento "Valle Dorado" y/o propiedad privada, Al Sur: en 8.00 metros con boulevard Citlaltepétl. Al Oriente en 20.00 metros con el lote 17 y 18 de propiedad privada, Al Poniente en 20.00 metros con el lote 20 de propiedad privada. Que como consecuencia de lo anterior se ordena la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, declarándome propietario del inmueble ubicado en CITLALTEPETL NUMERO 515, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO a favor del que suscribe, en función de que soy legítimo acreedor del derecho real sobre el inmueble materia del presente HECHOS: Aproximadamente desde el mes de agosto del año 1982 mil novecientos ochenta y dos, he tenido la posesión del bien inmueble ubicado en CITLALTEPETL NUMERO 515, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, ejecutando los actos de dominio que al efecto se requieren, en función de haber celebrado contrato preliminar de compraventa con Constructora y Fraccionadora Tulpa S.A. de C.V. a posesión que detento en todo momento la he desarrollado de BUENA FE, en virtud de que la hoy demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. me otorgó la posesión legal y material del bien inmueble que nos ocupa dos meses después de la celebración del instrumento preliminar de compraventa, esto es aproximadamente en el mes de agosto de 1982 mil novecientos ochenta y dos, que el suscrito celebró con la persona moral aludida en líneas precedentes, mismo que resultó ser el acto traslativo de dominio del bien en cuestión. A mayor abundamiento informo a su señoría que dicha operación la formalizamos en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 piso 10, Naucalpan de Juárez, Estado de México contrato celebrado en la fecha anterior en donde se fijó el precio, forma de pago, por la mencionada compraventa por la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); cantidad de dinero que quedó debidamente saldada conforme a las reglas de pago establecidas en el instrumento celebrado con la multimencionada constructora, tan es así que

transcurridos los dos meses, de forma puntual se me entregó la posesión física del inmueble ubicado en CITLALTEPETL NUMERO 515, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de terreno de 160 m2 (metros cuadrados) comprometiéndose la empresa referida FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. Que con posterioridad realizaría los trámites correspondientes para escriturarme y me entregaría el recibo correspondiente por el dinero que se le entrego atento a la compraventa que formalizamos, hecho que a la fecha nunca aconteció, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A, mismos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial. Se expide a los dos (2) días de febrero del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente.- EDICTO: auto dictado el día 19 de septiembre del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

831.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3569/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GERARDO HERNANDEZ DUARTE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Y REYNA MIRANDA ROSALES, se dictó auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés (2023) en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos: por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración por haberse convertido en propietario de una fracción del predio denominado ZONA QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN LA CALLE ° MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 11, LOTE 08, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.92 METROS COLINDA CON AVENIDA VALLE DEL DON, SUR: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE CESAR CAMACHO QUIROZ, ORIENTE: 14.75 METROS COLINDA CON LOTE 09, Y AL PONIENTE: 14.92 METROS COLINDA CON LOTE 07, CON UNA SUPERFICIE DE 118.05 METROS CUADRADOS, B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 08 de Enero del 2015, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA de REYNA MIRANDA ROSALES, el inmueble referido, lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena fe, y en calidad de propietaria (A) circunstancias que le constan a las C.C. ROSA MARIA HERNANDEZ CORREA, JOSE LUIS MORA ACEVEDO, Y ELISEO SALINAS FLORES. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

840.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARIA ELBA RIVAS AGUILAR.

Que en los autos del expediente 190/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS CARLOS CUESTA ANITUA, promoviendo por su propio derecho, JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA), en contra de MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DEL ESTADO DE MÉXICO, (ANTES CORETT) y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 NOVENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA, que por autos dictados en fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, veintiuno de junio de dos mil veintitrés y once de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones. I) Del INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO

SUSTENTABLE (INSUS), DEL ESTADO DE MÉXICO, (ANTES CORETT), se demanda la nulidad absoluta de la Escritura Pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre dicho instituto y la codemandada MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, Ante la fe Notario Público número 99 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, así como también se reclama la nulidad absoluta de todos y cada uno de los contratos y escrituras que haya celebrado el demandado. II) Se demanda del NOTARIO NUMERO 99, del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, la nulidad absoluta de la escritura pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, ahora INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DEL ESTADO DE MÉXICO, (ANTES CORETT) y la señora MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, que fue realizada ante dicho fedatario público. III) Se demanda de la MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, la nulidad absoluta de la escritura pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, ahora INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DEL ESTADO DE MÉXICO, (ANTES CORETT) Ante la fe Notario Público número 99 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA. IV) De los demandados, se reclama también el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que emplácese a la codemandada MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en ésta población, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o persona que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fechas veintiuno de enero de dos mil veintidós, veintiuno de junio de dos mil veintitrés y once de enero de dos mil veinticuatro, ordena la publicación de edictos; Licenciada en Derecho Jenny Téllez Espinoza.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

243-A1.-7, 16 y 27 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA A TRAVÉS DE SU ALBACEA ARTURO GARCÍA CALDERÓN.

GRACIELA CIPRIANA DE LA CRUZ RAMÍREZ, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 594/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GRACIELA CIPRIANA DE LA CRUZ RAMÍREZ EN CONTRA DE PASCUAL PALMERO HERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- QUE EN EL TIEMPO EN QUE GRACIELA CIPRIANA DE LA CRUZ RAMÍREZ HA POSEÍDO Y LAS CONDICIONES EN QUE ESTABLECE LA LEY SE HA CONVERTIDO EN LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL LOTE NÚMERO UNO, DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN EL PLAN DE LABORES, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 268.35 M. COLINDA CON ELISEO PAVON Y SERAFIN MONTEZUMA, AL SUR: 231.22 M COLINDA CON JAIME PALMERO HERNÁNDEZ, AL SUR: 40.35 M COLINDA CON MARGARITO SILVERIO CERON, AL ORIENTE: 50.75 M COLINDA CON FRANCISCO ONOFRE Y AL PONIENTE: 86.42 M COLINDA CON MARCELA CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE DE 17.740 METROS CUADRADOS, 3646 CENTIMETROS CUADRADOS, RELACIÓN QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 38,091 VOLUMEN 381, B).- SE ORDENE INSCRIBIR EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LA SENTENCIA QUE SE DECLARE.

SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SÍ O POR APODERADO, A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; APERCIBIDO QUE, SI EN ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.182 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1013.- 16, 27 febrero y 7 marzo.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL EN TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 668/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR: YOLANDA DE LA CRUZ VARGAS Y JOSE LUIS TREJO VARGAS EN CONTRA DE PERLA MADAI MORENO GONZALEZ Y MARIA GUADALUPE GONZALEZ FERRER, mediante proveído dictado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se ordenó emplazar a la codemandada PERLA MADAI MORENO GONZALEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio especial de desahucio en el que la parte actora reclama de los codemandados las siguientes. PRESTACIONES: A.- LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL BIEN

INMUEBLE ARRENDADO UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO (104), ESCALERA C (CE), DEL ANDADOR 3 (TRES), EN LA UNIDAD 2 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR FALTA DE PAGO DE LAS RENTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, MAS LAS QUE SE SIGUEN VENCRIENDO HASTA EL DIA QUE SEA ENTREGADA LA LOCALIDAD ARRENDADA. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINE CON EL PRESENTE JUICIO. HECHOS: 1.- Los actores YOLANDA DE LA CRUZ VARGAS y JOSE LUIS TREJO VARGAS y las demandadas PERLA MADAI MORENO GONZALEZ Y MARIA GUADALUPE GONZALEZ FERRER celebraron en fecha de 4 de julio del año 2017 contrato de arrendamiento respecto del inmueble que se cita en la prestación A). 2.- Que el contrato se celebró por el término forzoso de un año, y las partes convinieron verbalmente su prórroga. 3.- Conforme clausula cuarta, las partes pactaron que, para el caso de prórroga del contrato de marras, el arrendatario pagaría la renta mensual de \$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más un incremento del 10% de dicha cantidad, como renta mensual en términos de la Cláusula Segunda y Décima tercera del contrato base de la acción. 4.- Las demandadas se obligaron conforme la cláusula Décima Quinta del contrato base de la acción, como pena convencional, a pagar un interés moratorio al tipo del 0.5% sobre el monto de la renta mensual, por cada día que transcurriese sin cubrir el pago de la misma. Siendo el caso, que a la fecha las demandadas han dejado de cubrir el pago de las rentas de los meses de septiembre del año 2020 a noviembre del año 2021, por lo que adeudan a la fecha. 5.- Las demandadas también se obligaron conforme a las cláusulas Décima Sexta del contrato base de la acción y como pena convencional, para el caso de incumpliendo en el pago de las rentas la cantidad equivalente a seis meses de pago de renta pactada, siendo el caso que las mismas han dejado de pagar la renta del bien arrendado desde el mes de septiembre del año 2020 a la fecha. 6.- A la fecha las demandadas adeudan el pago de la cantidad de \$39,600.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de rentas vencidas y no pagadas, razón de \$2,640.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a los meses señalados en el hecho cuarto, más las que sigan venciendo hasta el día que sea entregada la localidad arrendada, así como también las demandadas adeudan el pago de la cantidad de \$15,840.00 (quince mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), CONSISTENTE EN EL PAGO DE SEIS MENSUALIDADES POR CONCEPTO DE pena convencional, DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS. Para lo cual, se le hace constar a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos, en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de listas de cuerdos que se fijarán, en la Tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del siguiente edicto por TRES VECES de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRO FLORES GONZALEZ.-RÚBRICA.

1032.- 16, 27 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE: 291/2016.

A: BERTANO LAGUNAS RESENDIZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER POSTERIORMENTE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE TOLEDO CONSUELOS MARIA DE LA LUZ Y LAGUNAS RESENDIZ BERTANO, EXPEDIENTE NUMERO 291/2016, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS:

En la Ciudad de México a trece de octubre de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito recibido con número de folio 21, de IRVING ERICK GARCIA MEDELLIN, apoderado legal de la parte actora, (...) así como a la redacción del precitado edicto de modo preciso y conciso, (...) NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO RODRIGO FLORES REYNA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. En la Ciudad de México a veintitrés de junio de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito recibido con número de folio 54, de PAULINA MATEHUALA TORRES, apoderada legal de la parte actora, (...) NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO RODRIGO FLORES REYNA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. En la Ciudad de México a dos de febrero de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 23 de PAULINA MATEHUALA TORRES apoderada de la parte actora, como se pide, insértese a los edictos ordenados en proveído de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, el de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, (...) NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO RODRIGO FLORES REYNA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. En la Ciudad de México a tres de octubre de dos mil veintidós. (...) proceda la encargada de turno a elaborar nuevamente oficio y exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se de cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, (...) NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE

MÉXICO LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. En la Ciudad de México a once de agosto ... de dos mil veintiuno día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS a que se refiere el proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno ..., con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, notifíquese y emplácese a juicio al mencionado codemandado por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Periódico LA RAZON, así como en un periódico local en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la publicación del último edicto, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda dentro del plazo de QUINCE DÍAS, el que empezará a contar a partir del día siguiente al del que reciba dicho traslado, y para el supuesto de no comparecer a recibir dichas copias, el plazo concedido para producir su contestación iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de fenecimiento de los treinta días de referencia, es decir, a partir del trigésimo primer día; al efecto, queda a su disposición en la Secretaría "A" las mencionadas copias de traslado. Con la precisión de que la publicación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, deriva de la circunstancia de que, por un lado, es esa la Entidad de origen del codemandado y por otro, su finalidad es la de dar certeza de que al propio demandado se le hace saber de la existencia del presente juicio instaurado en su contra, y su derecho para comparecer en defensa de sus intereses, que resulta ser el propósito del emplazamiento; con los insertos y anexos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de dar cumplimiento a la publicación de edictos en un periódico local que designe el Juez exhortado, otorgándose plenitud de jurisdicción para su encomienda y de modo enunciativo mas no limitativo, podrá acordar promociones, girar oficios ... DOY FE... En la ciudad de México a seis de abril del dos mil dieciséis. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese el expediente número 0291/2016, y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, en términos del mismo se tiene por presentado a PAULINA MATEHUALA TORRES en su carácter de apoderada de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANCOMER demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA a TOLEDO CONSUELO MARIA DE LA LUZ y LAGUNAS RESENDIZ BERNARDO las prestaciones que indica en su demanda..., Y tomando en consideración que el domicilio de la DEMANDADA se encuentra fuera de esta jurisdicción, como se pide gírese atento exhorto (s) con los anexos e insertos necesarios al (los) C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, facultándolo en los términos solicitados únicamente a fin de diligenciar el exhorto antes aludido en términos del presente proveído, apercibiendo al (los) demandado(s) para que señale(n) domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Se conceden VEINTE DÍAS para la diligenciación del exhorto antes referido, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Debiendo el exhortado, en caso de no llevarse a cabo la diligencia correspondiente, devolver el exhorto respectivo con los juegos de copias de traslado que para tal efecto se le hayan enviado. Asimismo queda desde este momento a disposición de la parte interesada el exhorto arriba ordenado. En su oportunidad dese cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 470 en relación con los artículos 479 y 480 del ordenamiento procesal citado con antelación... DOY FE..... En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero del dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 802 de PAULINA MATEHUALA TORRES, MONICA BEATRIZ GARDUÑO SALINAS, ROBERTO ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ E IRVING ERICK GARCIA MEDELLÍN, a quienes se les tiene exhibiendo el instrumento notarial número 10,717 de fecha seis de octubre del dos mil dieciséis pasada ante la fe del notario público número 143 de esta Ciudad de la que se advierte la celebración de la cesión de derechos celebrada entre HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER así como la CESION DE DERECHOS celebrada entre esta última y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, entre los cuales se encuentra el crédito materia de juicio. Por lo anterior hágase la anotación pertinente en autos y se ordena que a partir de este proveído se tenga como parte actora a HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ordenándose girar atento oficio a la Oficialía de Partes Común de este Tribunal a fin de que se sirva llevar a cabo la anotación respectiva; de igual modo se ordena realizar la respectiva anotación en el Libro de Gobierno de este Juzgado así como en el sistema denominado "SICOR" que emplea este tribunal para la publicación de los autos así como elaborar la respectiva carátula, a fin de que el expediente sea llevado de la siguiente manera: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de TOLEDO CONSUELOS MARIA DE LA LUZ Y BERNATO LAGUNAS RESENDIZ. Túrnese el expediente para la elaboración del oficio, cambio de carátula. (...).- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

1067.- 19, 22 y 27 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 907/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENTE, promovido por SANDRA CRUZ RANGEL, la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, por auto de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés, ordeno NOTIFICAR A cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, que fue ordenado en auto del dos de agosto de dos mil veintitrés y veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, a través de edictos, en el que contendrá la siguiente relación sucinta de la solicitud.

QUE COMO SE NARRA LA ÚLTIMA VEZ que supe de mi esposo fue en fecha 25 de Abril del 2023, ya que él que es comerciante se fue a ver sus negocios y la última vez que lo vieron fue en Calle avenida Teotihuacán entre las calles de Mayapan y Acatitlán, Colonia Santa Cecilia Acatitlán en Tlanepantla de Baz, Estado de México, DESDE ESA FECHA no se sabe de él ya que se presupone lo levantaron; Yo

procedí a levantar las actas ante la Fiscalía y A CUMPLIR con los protocolos de ley pero las obligaciones que tiene mi marido debo de iniciar este procedimiento de ley.

La C. SANDRA CRUZ RANGEL en su calidad de esposa de presunto ausente JOSUE FIDEL HURTADO CASTAÑEDA, solicita esta autoridad se haga la declaratoria de presunción de ausencia y se dicte medidas provisionales de nombrarse depositaria de los bienes de JOSUE FIDEL HURTADO CASTAÑEDA, quien tuvo su último domicilio en, Calle Hermosillo, Número 28, Colonia Lomas de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México siendo su CURP: HUCJ711110HDFRSS06 para que dentro del plazo de ocho días manifieste lo que a su derecho corresponda.

El Juez está obligado a suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud y al admitirla llamará a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción."

Notificar que deberá ser realizada por edictos, que se publicará por TRES VECES, DE CINCO EN CINCO DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial. Se expide el presente el día doce de febrero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. GABRIELA KARINA NAJERA DE GUEVARA.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016.-RÚBRICA.

348-A1.-21, 27 febrero y 4 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 1375/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por ARLETTE IVONNE FLORES DEL RIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Camino a Tenampa, Pje. la Poza de Jesús, sin número, Barrio de San Andrés, Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.00 metros y 21.70 metros con Camino a Tenampa, AL SUR: 39.06 metros colinda con Juan Bosco Martín Iturbide, AL ORIENTE: 26.01 metros y 14.50 metros colinda con Zona de restricción federal, AL PONIENTE: 35.15 metros y 6.90 metros, colinda con Callejón. Con una superficie aproximada de 1,600 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante un convenio por donación de pago, celebrado con la señora Arlette Ivonne Flores del Río y Araceli Rodríguez Zavala.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: quince de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1181.- 22 y 27 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 143/2024 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por MA. DEL CARMEN FIGUEROA ÁNGELES, respecto del inmueble ubicado en Calle Legislatura, Colonia la Ascención, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 22.00 metros cuadrados (veintidós metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 5.25 metros y colinda con Pasillo; al Sur: 5.41 metros y colinda con Leticia Martínez Zamorano; al Oriente: 3.80 metros y colinda con Ana María Monroy Domingo; al Poniente: 4.59 metros y colinda con Calle Legislatura. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro (16/02/2024).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1183.- 22 y 27 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

XOCHITL ERANDY CASTILLO HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1143/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LAS CRUCES" ubicado en el

Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), fecha en que lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con FRANCISCA HERNÁNDEZ AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 120.00 metros y linda con la señora Joaquina Aguilar actualmente Elia Elvira Elizalde Cárdenas.

AL SUR: 103.00 metros y linda con el señor Trinidad Sánchez actualmente Trinidad Sánchez Martínez.

AL ORIENTE: 38.00 metros y linda con Gregorio Guzmán; actualmente Cerrada Tlecuilhuacan.

AL PONIENTE: 39.50 metros y linda con el señor Cipriano Martínez actualmente con Armando Octavio Sánchez Martínez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4310.62 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 1143/2023.

1185.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 966/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por EMIGDIO GUERRERO ZEPEDA, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 187.50 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 196.10 METROS COLINDA CON LA SEÑORA CRISTINA CHÁVEZ MEJÍA, AL PONIENTE: 00.50 CENTÍMETROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA actualmente CRISTINA CHAVEZ MEJIA Y AL ORIENTE: 69.15 METROS COLINDA CON CANAL DE AGUAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,675.60 METROS CUADRADOS (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1186.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 115/2024, la promovente ELMA GEORGINA BARON RUIZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.22 metros, colinda con MARIA TERESA BARON RUIZ; AL SUR: 8.22 metros, colinda con MARIA TERESA BARON RUIZ; AL ORIENTE 12.55 metros, colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 12.55 metros, colinda con TOMAS BARON GIL; con una superficie aproximada de 103.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (19/02/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro (15/02/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto quince de febrero de dos mil veinticuatro (15/02/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1188.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1282/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por HILARIO RODRÍGUEZ ESCOBAR, mediante auto de fecha nueve de febrero del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha doce (12) de octubre del dos mil diecisiete (2017) HILARIO RODRÍGUEZ ESCOBAR, adquirió de JOSÉ ALEJO SEGUNDO, el predio denominado "ENCHEMIÑO", que se encuentra bien ubicado en AV. MAXIMINO MONTIEL FLORES, SIN NÚMERO, SEGUNDA SECCIÓN DEL POBLADO DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 142 metros cuadrados (ciento cuarenta y dos metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 12.50 metros y colinda con Av. Maximino Montiel Flores, S/N.

Al Oriente: Mide 13.00 metros y colinda con Diana Laura Lovera Medrano.

Al Sur: Mide 12.10 metros y colinda con Leopoldo Martínez Lovera.

Al Poniente: 10.00 metros colinda con Leopoldo Martínez Lovera.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de nueve de febrero del dos mil veinticuatro (09/02/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1190.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 531/2022, relativo de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA S/N LOCALIDAD PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 80.00 METROS, CON CALLE BENITO JUÁREZ Y/O CALLE DE LA VESANA; AL SUR: 80.00 METROS, CON EL SEÑOR MARGARITO BECERRIL Y ERASMO BECERRIL; AL ORIENTE: 188.00 METROS, CON GLORIA BECERRIL GARCIA Y GERARDO BECERRIL JAUREZ; AL PONIENTE: 184.00 METROS CON EL SEÑOR ASUNCIÓN SANTAMARIA BECERRIL; con una superficie de 14,885 m2, inmueble que adquirió LETICIA VILLAMARES CARRASCO en fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) del Señor BRUNO GARCÍA CARRASCO como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a primero de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de enero del año en curso y tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1204.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 83/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por RUBÉN GODINEZ PINEDA respecto del predio denominado CALZADA ubicado en PUEBLO DE SANTA CATARINA MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha SEIS (6) de JUNIO del año dos mil diecisiete (2017) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LEONOR GONZALEZ JIMENEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 111.10 metros colinda con APOLONIO URBINA ACTUALMENTE RUBEN GODINEZ PINEDA, AL SUR 110.20 metros colinda CON MIGUEL ORTIZ ACTUALMENTE TRINIDAD ROLDAN VAZQUEZ, AL ORIENTE 8.50 metros con ERASMO PÉREZ GONZÁLEZ ACTUALMENTE RUBÉN GODÍNEZ PINEDA, AL PONIENTE 8.50 metros colinda TOMAS VILLARON ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO LA GITANA. Con una superficie aproximada de NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS (941.00).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1208.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO MONTES MORENO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 1884/2023 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble denominado "TLAXCOZTIPAC" ubicado en Camino sin nombre, sin número, Delegación de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: 84.00 metros con MARIA DE LA LUZ GARCÍA RIVERA en la actualidad LEANDRO GONZÁLEZ GARCÍA, Sur: 78.80 metros con ISIDORO ROJAS en la actualidad con CAMINO SIN NOMBRE, Oriente: 78.40 metros con ALEJANDRO GARCÍA en la actualidad con IGNACIO HILARIO SÁNCHEZ DEL ROSARIO, Poniente: 75.00 metros con BARRANCA. Con una superficie de 6,237.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.- RÚBRICA.

1302.- 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

PATRICIA LÓPEZ MORALES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 213/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "TLAIXCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE, NÚMERO 60, INTERIOR 3, POBLACIÓN DE SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 402.93 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 28.52 METROS Y COLINDA CON ARACELI LOPEZ MORALES; AL SUR: 29.04 METROS Y COLINDA CON JUANA LETICIA LÓPEZ MORALES; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON SAMUEL VALENCIA EN LA ACTUALIDAD CON CARLOS FLORES VALENCIA Y; AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALLENDE AHORA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del

mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiuno (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de febrero del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1302.- 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: ANGÉLICA SÁNCHEZ GALINDO.

Se le hace saber que en el expediente 203/2023, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por EFRAIN LOPEZ CHAPARRO de ANGÉLICA SANCHEZ GALINDO, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el dieciséis de febrero del dos mil veintitres, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de uno de febrero del dos mil veinticuatro ordenó Notificar a la demandada ANGELICA SANCHEZ GALINDO por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la vista con la solicitud del divorcio instaurado en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en rebeldía, apercibida que la divorciante deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita por medio lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda. HECHOS: 1. En fecha 12 de enero de 1993 contrajo matrimonio Civil con Angélica Sánchez Galindo ante el Oficial del Registro Civil de Temascalcingo, México, bajo el Régimen de sociedad conyugal, estableciendo su domicilio conyugal en Primer Barrio San Francisco Teoepolulco sector la Virgen, Municipio de Temascalcingo, México... 2. Durante su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres ANGELICA, ALMA LOURDES, BLANCA FLOR y ADRIANA de apellidos LÓPEZ SÁNCHEZ... "...La primera es Licenciada en Derecho actualmente trabaja y depende de ella misma. ALMA LOURDES Y BLANCA FLOR, tiene preparatoria y actualmente trabajan y solventan sus gastos y viven en concubinato ADRIANA, es la más pequeña y estudia tercero de secundaria y depende económicamente de él..." 3. Por los cambios de actitud y por encontrarla con un vecino de nombre FERNANDO GARCIA VARELA, teniendo relaciones sexuales, así como el día dos de enero del dos mil veintidós que intento asfixiarme, solicita la Disolución del Vínculo matrimonial..."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a quince de febrero del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1303.- 27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C. V., en contra de JORGE ARVIZU ACOSTA y MARÍA AIDA AVELLANEDA LUVIANO DE ARVIZU, expediente 947/2005, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO señaló las: ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO del inmueble ubicado en: LA VIVIENDA "B", DE LA CASA DÚPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 122, DE LA CALLE CASUARINAS, LOTE 20 DE LA MANZANA DIEZ (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$443,200 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de los avalúos de los peritos de ambas partes, que fue por la cantidad de \$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUÁREZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

1305.- 27 febrero, 4 y 8 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936, en contra de JAVIER EDUARDO ARVIZU GÓMEZ, expediente número 10/2014, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante Acuerdo de fecha siete de febrero del año en curso; respecto del inmueble ubicado en CASA "B" DE LA CALLE DE CIRCUITO REAL DE SAN BERNABÉ, LOTE 14, MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de juzgado y Tesorería de la Ciudad de México y PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. En la inteligencia que la publicación antes citada deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y en el juzgado exhortado EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO en los sitios de costumbre de las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$231,000.00 (doscientos treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.; Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo dicha audiencia. Se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZEL YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1306.- 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE NIDIA ISADORA GUERRERO LÓPEZ, expediente número 1323/2018, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO...Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, y visto el contenido de la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, es procedente aclarar el proveído del diez de enero del año dos mil veinticuatro (foja 110 tomo II), en su parte conducente que dice "...DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO...", debiendo decir "...DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO...", CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.... Como se pide, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo...; CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS...y considerando que en la segunda almoneda no compareció ningún postor, y la parte actora NO solicito se le adjudicará el inmueble a rematar, como se pide con fundamento en el artículo 584 procedáse a sacar a remate el bien hipotecado que se identifica como la "CASA MARCADA CON EL NÚMERO UNO DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO TRES DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL SUBLOTE UNO DEL LOTE PRIVATIVO UNO RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS LOTES "C", "D" y "E" DEL TERRENO DENOMINADO GUADALUPE DEL DESARROLLO HABITACIONAL PORTAL DE SAN PEDRO, EN LA COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO", y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes (foja 603 tomo I) se identifica como la "... EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 163994. DENOMINADO: CASA 1 CALLE: MIGUEL HIDALGO (ÁREA PRIVATIVA UNO) NUM. EXTERIOR: 3 NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SÚPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: NO CONSTA LOTE: NO CONSTA VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: INDEPENDENCIA CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: NICOLÁS ROMERO ESTADO: ESTADO DE MÉXICO...", en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO...; y para el caso de que hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir, de la cantidad de \$1'425,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y que acepte las condiciones de la misma se fincará remate sin más trámites en él, en mérito de lo anterior, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y la otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate SIETE días hábiles, debiendo los licitadores consignar previamente en el local del juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento (10%) efectivo del valor fijado al inmueble mediante billete de depósito, sin cuyo requerimiento no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE ENERO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEÓN ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.- RÚBRICA.

1307.- 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JUAN MANUEL LIEVANO HERNANDEZ Y LETICIA CRUZ CASTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 340/2021, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTOS DE FECHAS VEINTISIS DE OCTUBRE, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE Y CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS QUE SEÑALA:

... "se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio y ubicado en: CASA "DIECINUEVE" DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLAS CUAUTITLAN" "FRACCIÓN TRES", UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS SIN NÚMERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE O FRACCIÓN "TRES", DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL LOTE TRES DE LA ZONA "A", DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS EX EJIDOS DE PLAN DE GUADALUPE VICTORIA Y SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPA, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO COMERCIALMENTE COMO CASA "DIECINUEVE" FRACCIÓN "TRES" DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLASOL CUAUTITLAN", UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, por así permitirlo las labores del juzgado así como la agenda de esta Secretaría, se señalan DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, fecha disponible en la agenda de audiencias, sirve de base para el remate cantidad de \$1'127,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido por la parte actora en el de cuenta y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales; en consecuencia, CONVÓQUENSE POSTORES por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "LA RAZON", en el Boletín Judicial, en los tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE ENERO DEL AÑO 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE PEREZ PALMA.- RÚBRICA.

1312.- 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. AURORA HERNANDEZ CAMPOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México. Bajo el expediente número 1077/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del respectivo del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CHAMIZAL, NUMERO 20 BARRIO LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.70 metros y colinda con SOFIA POSADAS después ALBERTO VILLAMAR SOTELLO actualmente KAREN RUBI ORTEGA CONTRERAS; AL SUR: 25.00 metros con ESPERANZA CASTRO OJEDA después ROCIO CANDELAS DE HUERTA actualmente MA. DEL ROSIO CANDELAS ROMERO, AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con AVENIDA CHAMIZAL y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con RÍO TEXCOCO, con una superficie total aproximada de 263.50 metros cuadrados, indicando el promovente que en fecha tres del mes de marzo del año dos mil ocho, celebró un contrato de donación con el señor FELIPE RICARDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, con el consentimiento de su esposa para la celebración de referida donación, la señora NELLY PATRICIA SANDOVAL CERVANTES respecto del predio denominado ubicado En Avenida Chamizal, Número 20, Barrio La Trinidad, Municipio de Texcoco, Estado de México. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma, pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propietario por más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo, Constancia Del Comisariado Ejidal De San Diego Y Su Barrio La Trinidad, donde se acredita que el inmueble no pertenece al régimen ejidal por lo tanto es propiedad privada de igual manera que el predio en mención cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISIS (16) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1315.- 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 2285/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARIO ROJAS LICEA, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintitrés 23 de octubre de dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble, UBICADO EN LOTE DE TERRENO 38 DE LA MANZANA 1, DE LA CALLE CUARTA CERRADA DEL PEÑÓN, COLONIA XOCHIACA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.00 METROS y COLINDA CON CALLE CUARTA CERRADA DEL PEÑÓN; AL ORIENTE: 12.00 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD

PRIVADA; AL PONIENTE: 12.00 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, con una SUPERFICIE TOTAL de 120.00 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DIEZ 10 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 1996, celebrado con la señora JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ RUIZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de octubre del año dos mil veintitrés 2023.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUE DEL VILLAR MONZON.-RÚBRICA.

1316.-27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 124/2024 MAGDA HELENA PRIETO HERRERA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Avenida Francisco Pérez Ríos número 9, Localidad Colorines perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.09 metros y colinda con callejón sin nombre y Ma. Rosalinda Maya Argumedo; al sur en 19.00 metros y 6.09 metros con propiedad privada de Gloria Tellez Corona; al oeste: en dos líneas de 11.20 y 3.00 metros y colinda con Avenida Francisco Pérez Ríos y propiedad privada; al este en 14.20 metros colinda con propiedad privada de Eli Samayoa Flores; CON UNA SUPERFICIE DE 299.28 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha veintiocho de enero de dos mil cinco mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con Miguel Prieto Escapita; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.
1317.-27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. FRANCISCO ALVARADO CERON, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México bajo el expediente número 1577/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "PALMOTITLA" ubicado en avenida Cinco de Mayo, Poblado de la Magdalena Panoaya, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 08.00 metros y linda con el SR. HILARIO HERNANDEZ CERON; AL SUR: 08.00 metros y linda con el SR. MIGUEL HERNANDEZ CERON, AL ORIENTE. 4.00 metros y linda con AVENIDA 5 DE MAYO; y, AL PONIENTE. 4.00 metros y linda con el SR. HILARIO HERNANDEZ CERON actualmente con MARTHA ELVIA HERNANDEZ SANCHEZ; con una superficie aproximada de 32.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha veintiséis de abril del año dos mil diez, celebó un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con HILARIO HERNANDEZ CERON, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN UNO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) Y QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.
1319.-27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 136/2024, LEONARDO ARRIAGA DE LA TORRE, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble UBICADO EN CAMINO AL RINCON, SIN NUMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO "EL TANQUE", BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 20.66 metros (veinte punto sesenta y seis metros) y la segunda línea de 15.40 metros (quince punto cuarenta metros), ambas colindando con propiedad de Peter Albert Carlota. AL SUR: en una línea de 32.06 metros (treinta y dos punto cero seis metros) colindando con propiedad de Norma López Guadarrama. AL OESTE: en una línea de 22.33 metros (veintidós punto treinta y tres metros) colindando con camino a El Rincón. AL ESTE: en tres líneas, la primera de 0.95 metros (cero punto noventa y cinco metros), la segunda de 7.36 metros (siete punto treinta y seis metros) y la tercera de 13.26 metros (trece punto veintiséis metros) todas colindando con camino sin nombre; Con una superficie de 758.74 M2 (Setecientos cincuenta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados); el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa del siete de septiembre del dos mil diecisiete; celebrado por el promovente y la señora SARA AMAYA POLCAYO, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Tenancingo, México, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1320.- 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 94/2024, el C. MARIO ANTONIO GÓMEZ PAREDES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Conocido Rincón de Tequesquipan, Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.53 metros y colinda con Calle principal; AL SUR: 17.74 metros y colinda con Canal de Riego; AL ESTE: 107.11 metros y colinda con Canal de Riego; AL OESTE: 102.37 metros y colinda con ORLANDO ESCOBAR ALBARRÁN; con una superficie de 2,043.08 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a trece de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 08 de Febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.- RÚBRICA.

1321.-27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

LUIS ARREGUIN RODRÍGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1936/2023, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TLAYEHUAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CERRADA FERROCARRIL INTEROCEÁNICO, S/N, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,807.00 METROS CUADRADOS (TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2017, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 70.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD CARMEN SÁNCHEZ ACTUALMENTE MAGALI NABIL VARGAS FIGUEROA, AL SUR: 70.50 METROS Y LINDA CON VICENTE OROZPE ACTUALMENTE ZULEYMA VARGAS FIGUEROA, AL ORIENTE: 54.00 METROS Y LINDA CON SUC. DE JUAN VALDOS ACTUALMENTE MA. DE LOS ANGELES BARANDA RIVERO RIVERA, AL PONIENTE: 54.00 METROS Y LINDA CON MARÍA DE LA LUZ PÉREZ ACTUALMENTE CERRADA FERROCARRIL INTEROCEÁNICO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de noviembre del 2023. - Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

1322.- 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 680/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE JORGE ALFREDO MENDEZ NAVA, EXPEDIENTE 680/2018; LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES; DICTÓ UN AUTO A QUE A LA LETRA DICE: -----680/2018.

"...Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizados y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

Ciudad de México, diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito presentado por la parte actora por conducto de su apoderado legal, por vertidas las manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo peticiona se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a que se refiere al auto de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en el auto en cita, en esa virtud queda sin efectos la citación para audiencia señalada a las diez horas con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro, ordenada en proveído de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Asimismo y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento EXHORTO, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en las puertas del juzgado en cita, así como en un Periódico de aquélla entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído y al auto de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro.

En consecuencia, proceda la encargada del turno a elaborar oficio exhorto y edictos de mérito en el plazo de ley, quedando los mismos a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles citado con antelación.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA OLGA ARGUELLO VELASCO, quien actúa ante el C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO MARIO NIETO PEREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.

680/2018

"...Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

Ciudad de México, ocho de enero del año dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito presentado por la parte actora por conducto de su apoderado legal, como lo solicita, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en DEPARTAMENTO TRES, GUIÓN CERO UNO, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "CONDOMINIO ESPAÑA", ASÍ COMO EL DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS TRES GUIÓN CERO UNO GUIÓN A Y TRES GUIÓN CERO UNO GUIÓN B, UBICADOS EN CALLE LAGO AZUL Y LA PARTE ALÍCUOTA DEL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁN CONSTRUIDOS QUE ES EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LAGO ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$4,223,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación la cantidad de \$2,815,333.33 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). En tal virtud, publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "LA RAZÓN", Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

Debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ OCTAVO CIVIL INTERINA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, quien actúa ante el C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO MARIO NIETO PEREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO: MARIO PÉREZ NIETO.- RÚBRICA.

1323.- 27 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 63/2020.

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN TERCERA ALMONEDA.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SÁNCHEZ REYES EDGAR; expediente número 63/2020; la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a dos de febrero del año dos mil veinticuatro.

A sus autos del presente expediente 63/2020 el escrito de la parte actora en el presente juicio; se tienen por hechas sus manifestaciones; por las razones que indica se deja sin efectos la fecha señalada por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro; por lo tanto, en los términos que señala, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA EN EL SUBLOTE DIECISÉIS, CASA "B" DEL LOTE CUARENTA Y CUATRO, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, UBICADO EN LA CALLE ALESSANDRO SCARLATTI, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PUNTA PALERMO II", QUE A SU VEZ RESULTÓ DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; siendo el valor del bien inmueble hipotecado en autos que arroja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora Arquitecto Luis Antonio Guillén Gutiérrez la cantidad de \$1'532,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo la última postura legal la cantidad de \$1'480,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y al efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo al audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo; debiendo convocar postores la publicación del edicto respectivo que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, en los Tableros de Avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como lo solicita, con los con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad y conforme a la legislación aplicable a la misma; facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, acordar toda clase de promociones y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, todo ello, bajo su más estricta responsabilidad. "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito por Ministerio de Ley, Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado NORBERTO DÍAZ ORTIZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN.

1324.- 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 168/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTÍN GARCÍA SANTIAGO, sobre un bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE CALPULALPAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 57.30 metros y colinda con UBALDO SANTIAGO GARCÍA; Al Sur: 19.00, 17.00 y 24.80 metros y colinda con CAMINO; Al Oriente: 81.00 metros y colinda con SENOBIO GARCÍA SANTIAGO; Al Poniente: 62.60 metros y colinda con PEDRO GARCÍA NAVARRETE, con una superficie de 4,075.00 metros cuadrados (cuatro mil setenta y cinco metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1325.- 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

MAXIMO VILLEGAS GODINEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 645/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA RIO CONCHOS SIN NUMERO, BARRIO DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.51 METROS CON AGUSTINA MENDOZA VAZQUEZ Y PATRICIA GUTIERREZ ZEA, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 29.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y LA SEGUNDA DE 19.10 METROS CON CELIA VILLEDAS MARTINEZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 23.20 METROS CON FIDEL DOMINGUEZ VIDAL Y LA SEGUNDA DE 24.10 METROS CON CELIA VILLEDAS MARTINEZ; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 29.85 METROS CON CELIA VILLEDAS MARTINEZ Y LA SEGUNDA DE 14.86 METROS CON MIGUEL VILLEGAS PINEDA Y ENRIQUETA VILLEGAS PINEDA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,404.11 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1326.- 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 9/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JAIME HERNANDEZ MORALES, respecto del inmueble ubicado en; DOMICILIO CONOCIDO BARRIO DEL FORTÍN S/N, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 23.00 MTS colinda con callejón. AL SUR: 23.00 MTS colinda con Noel Benitez Osorio. AL ORIENTE: 10.00 MTS colinda con Mauro Villegas Gómez. AL PONIENTE: 10.00 MTS colinda con Julián Ramírez Hernández. Con una superficie total de 230.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de enero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1327.- 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 1204/2018.

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto veintiséis de enero de dos mil veinticuatro dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRIGUEZ ESPINDOLA LILIANA PATRICIA en contra de PEREZ RECCHIONE LUIS JOAQUIN y MABEL MARIA GORBEA SANCHEZ expediente 1204/2018, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en autos identificado como: "LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PARQUES DE MADRID Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DE LA TERCERA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 M2". Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4,893,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por la perito designada por la actora.

En la Ciudad de México a 07 de FEBRERO de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.- Rúbrica.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

397-A1.- 27 febrero.